



ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de servicios , actividades y cursos organizados por la Concejalía de Cultura.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de Precio Público, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o soliciten los servicios y actividades que constituyen el hecho imponible del presente precio público.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

1.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

A.- CURSOS Y ACTIVIDADES

1.- Titulares de la tarjeta ciudadana

Concepto	Importe
Cursos y Talleres. Opción de pago curso NO completo.	25,57 € mes
Cursos y Talleres. Opción de pago curso completo.	204,79 € curso
Cine Infantil	2,00 € /entrada
Cine Adulto	3,00 € /entrada
Teatro	8,15 €/ entrada
Otros espectáculos	8,15 €/entrada

2.- No titulares de la tarjeta ciudadana

Concepto	Importe
Cursos y Talleres. Opción de pago curso NO completo.	30,66 € mes
Cursos y Talleres. Opción de pago curso completo.	245,74 € curso
Cine Infantil	2,45 € /entrada
Cine Adulto	3,80 € /entrada
Teatro	9,85 €/ entrada
Otros espectáculos	9,85 €/entrada

2.- A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar la actividad, adquirir la entrada en cajero ciudadano o página web, o acceder a la instalación. En caso de adquisición en cajero ciudadano o página web se deberá presentar la tarjeta ciudadana en el momento de acceder a la instalación para acreditación de la tarifa, abonando la diferencia en el caso de no presentar la tarjeta ciudadana. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se soliciten los servicios y actividades que comprenden el hecho imponible del presente precio público, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

a) PERIODO.-

Con carácter general el periodo de las actividades y cursos se regirá por el calendario escolar y comprende desde el mes de octubre de cada año, hasta el mes de junio del año siguiente.

Para las actividades de carácter temporal el periodo de la actividad, servicio o curso es el que determine el servicio municipal correspondiente.

Las tarifas del precio público se prorratean por trimestres de la siguiente forma:

Primer Trimestre: 1 de octubre a 31 de diciembre.

Segundo Trimestre: 1 de enero a 31 de marzo.

Tercer Trimestre: 1 de abril a 30 de junio.

Para las actividades de carácter temporal el periodo de la actividad, servicio o curso es el que determine el servicio municipal correspondiente.

